

Categorías	Salario Convenio — Euros	Salario anual — Euros
Contable	556,25	8.319,55
Jefe de Sección Administrativo	630,65	9.432,34
Personal administrativo:		
Contable-cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero	556,25	8.319,55
Oficial administrativo u operador en máquinas contables	572,99	8.619,73
Auxiliar administrativo o perforista	548,04	8.244,41
Auxiliar de caja	572,99	8.619,73
GRUPO IV		
<i>Personal de servicio y actividades auxiliares</i>		
Jefe de Sección de Servicios	613,13	9.170,40
Dibujante	649,97	9.721,30
Escaparartista	630,65	9.432,34
Ayudante de montaje	540,14	8.078,68
Delineante	540,14	8.078,68
Visitador	540,14	8.078,68
Rotulista	540,14	8.078,68
Cortador	540,14	8.078,68
Ayudante cortador	540,14	8.078,68
Jefe de Taller	540,14	8.078,68
Profesional de oficio de 1. ^a	540,14	8.078,68
Profesional de oficio de 2. ^a	540,14	8.078,68
Profesional de oficio de 3. ^a o ayudante	540,14	8.078,68
Capataz	540,14	8.078,68
Mozo especializado	540,14	8.078,68
Ascensorista	540,14	8.078,68
Telefonista	540,14	8.078,68
Mozo	540,14	8.078,68
Empaquetador/a	540,14	8.078,68
Reparador/a de medias	540,14	8.078,68
Cosedor/a de sacos	540,14	8.078,68
GRUPO V		
<i>Personal subalterno</i>		
Conserje	540,14	8.078,68
Cobrador	540,14	8.078,68
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	540,14	8.078,68
Personal de limpieza (por horas)	2,07	—
Limpiador/a (jornada completa)	540,14	8.078,68

6847 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del anexo al Acuerdo Marco para el Sector de la Pizarra.*

Visto el texto del anexo al Acuerdo Marco para el Sector de la Pizarra (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1997), que fue suscrito, con fecha 13 de febrero de 1997, habiendo tenido entrada en este organismo el 25 de febrero de 2002, de una parte, por la Federación Española de Pizarra (FEP), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales CC. OO. y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado anexo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO AL ACUERDO MARCO PARA EL SECTOR DE LA PIZARRA ESPAÑOLA

En relación al artículo 16 de dicho Acuerdo y al apartado b) del punto 1 del artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes acuerdan su desarrollo con el siguiente texto:

Los trabajadores afectados por este Acuerdo Marco tienen el derecho a una adecuada formación profesional, orientada prioritariamente a:

- Facilitar la inserción en la vida profesional.
- Conservar y perfeccionar los conocimientos, para facilitar la promoción interna y favorecer la mejora de la productividad en la empresa y en el conjunto del sector.
- Promocionar la creación de nuevos empleos y su adaptación a innovación tecnológica.

A tal fin, la Federación Española de la Pizarra (FEP) y las centrales sindicales CC. OO. y UGT firmantes del Acuerdo Marco propiciarán el establecimiento de programas de formación con el INEM, FORCEM y otras entidades públicas de carácter estatal o autonómico que concedan ayudas mediante conciertos o programas en orden a la consecución de los objetivos señalados.

Para poder desarrollar lo anteriormente expuesto se potenciará la creación de entes paritarios tipo fundaciones o cualquier otro modelo a concretar bien a nivel estatal o autonómico.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6848 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2002, de la Dirección General de MUFACE, por la que se publica Acuerdo por el que se prorroga para el año 2002 el Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de la Salud (SAS) y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), para el asesoramiento, por el Comité Asesor del SAS sobre utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE.*

Con fecha 18 de diciembre de 2001 se suscribió Acuerdo por el que se prorroga para el año 2002 el Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de la Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), para el asesoramiento, por el Comité Asesor del SAS sobre utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de marzo de 2002.—El Director general, Isaías López Andueza.

ANEXO

Acuerdo por el que se prorroga para el año 2002 el Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud (SAS) y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) para el asesoramiento por el Comité Asesor del SAS sobre utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE

En Madrid, a 18 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Juan Carlos Castro Álvarez, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (SAS), en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas.